



**INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO:
CUARENTA Y CUATRO
== VOLUMEN X ==**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las (16:00) dieciséis horas del día de hoy Jueves (13) trece del mes de Febrero de (2014) dos mil catorce, YO, LICENCIADO JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (21) VEINTIUNO, en ejercicio en éste Distrito de Saltillo, con oficio sito en calle Irlanda número 244 de la colonia Villa Olímpica de esta ciudad, **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** verificada el día (21) veintiuno de Enero de (2014) dos mil catorce.

COMPARECE:- El señor **ING. ROSENDO VILLARREAL BERLANGA**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Asamblea de referencia, quien me solicita la protocolización de dicha acta y para lo cual me exhibe el acta correspondiente en (2) dos hojas sueltas escritas a máquina debidamente firmada, que DOY FE tener a la vista, y son del tenor literal siguiente:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las (9:00) nueve horas del día de hoy (21) veintiuno de Enero de (2014) dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la negociación mercantil **"PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", S.A. DE C.V.**, los accionistas que se mencionan en el cuerpo de esta acta, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** sin necesidad de previa convocatoria, ya que se encuentra representado el 100% del capital social, lo anterior de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la Sociedad.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo Trigésimo de los Estatutos de la Sociedades Mercantiles, esta Asamblea es Presidida por el Administrador Único de la sociedad, el señor Ing. David Villarreal Berlanga, nombrando como Secretario al señor Ing. Rosendo Villarreal Berlanga, quien levantará la lista de asistencia y tomará nota de los acuerdos de esta asamblea,



informando a su vez que se encuentra presente el señor C.P. Francisco Javier Zúñiga González, en su carácter de Comisario de la Sociedad.

Acto seguido el Secretario de la Asamblea procedió a levantar la lista de asistencia e informa que se encuentra representada en esta asamblea la totalidad de los socios que son (3) tres que representan al (100%) cien por ciento del capital social, suscrito por las personas que enseguida se indican, encontrándose también presentes las señoras María Berlanga De La Peña, Verónica Valdés Dainitín y Claudia Valdés Sahagun, para los efectos que más adelante se señalan.

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO VALOR
Ing. Rosendo Alfredo Villarreal Dávila VIDR420724-CC8	16	\$16,000.00
Ing. Rosendo Villarreal Berlanga VIBR680921-IK7	17	\$17,000.00
Ing. David Villarreal Berlanga VIBD711226-NC0	17	\$17,000.00
TOTAL:	50	\$50,000.00

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Con base a la certificación rendida por el Secretario, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en virtud de estar representado el (100%) cien por ciento del capital social, en los términos establecidos por los Estatutos Sociales de la propia Sociedad y del artículo (188) ciento ochenta y ocho, (189) ciento ochenta y nueve y (190) ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a pesar de no haber sido publicada la convocatoria respectiva, advirtiendo a los concurrentes que es necesaria su presencia hasta la terminación de la Asamblea, previa lectura y aprobación del acta que se levante.

A continuación, el PRESIDENTE solicitó al SECRETARIO que procediera a dar lectura a la Orden del Día propuesta para esta asamblea, que es la siguiente:

--- ORDEN DEL DIA ---

- I.- Lista de asistentes.
- II.- Declaración del Quórum Legal.
- III.- Propuesta y aprobación en su caso del traspaso de acciones.
- IV.- Ratificación del Nombramiento del C.P. Francisco Javier Zuñiga González, como Comisario.
- V.- Lectura y aprobación del acta y designación de Delegado que formalice los acuerdos tomados por la Asamblea.

Acto seguido y una vez desahogados los puntos I y II, la asamblea discutió y analizó todos y cada uno de los puntos contenidos en el Orden del día



LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Irlanda 244 Col. Villa Olímpica Tel/Fax: (844) 4167093 / 4168658
SALTILLO, COAHUILA

3



propuesto para la presente asamblea y aclaradas las dudas que surgieron, se procedió a desahogar como sigue:

--- TERCER PUNTO ---

En relación con el (III) tercer punto del orden del día, el señor Ing. David Villarreal Berlanga manifiesta a los presentes, la conveniencia de ingresar más accionistas a la sociedad, proponiendo como tales a las señoras María Berlanga De la Peña, Verónica Valdés Dainitín y Claudia Valdés Sahagun, quienes están interesadas en participar activamente en la operación y administración diaria del negocio, manifestando los accionistas que renuncian expresamente al derecho del tanto que les corresponde para adquirir acciones de los diversos accionistas, en tal virtud:

- El señor Ing. Rosendo Villarreal Dávila, traspasa (1) una acción a favor de la señora María Berlanga De la Peña, en su valor nominal;
- Ing. David Villarreal Berlanga, traspasa (1) una acción a favor de la señora Verónica Valdés Dainitín, en su valor nominal;
- Ing. Rosendo Villarreal Berlanga, traspasa (1) una acción a favor de la señora Claudia Valdés Sahagún, en su valor nominal;

Deliberadas las propuestas presentadas, los asambleístas por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

- **PRIMERO.**- Se aprueba la venta de las acciones de la sociedad en la forma propuesta, y en consecuencia el cuadro accionario de la sociedad, en lo sucesivo quedará integrado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO VALOR
Ing. Rosendo Alfredo Villarreal Dávila VIDR420724-CC8	15	\$15,000.00
María Berlanga De la Peña BEPM441222-KT3	1	\$1,000.00
Ing. Rosendo Villarreal Berlanga VIBR680921-IK7	16	\$16,000.00
Claudia Valdés Sahagun VASC771121-J18	1	\$1,000.00
Ing. David Villarreal Berlanga VIBD711226-NC0	16	\$16,000.00
Veronica Valdés Dainitín VADV730707-	1	\$1,000.00
TOTAL:	50	\$50,000.00

- **SEGUNDO.**- Háganse los registros y movimientos contables en los libros correspondientes.

- **TERCERO.**- Emitanse los nuevos títulos de las acciones a favor de sus titulares.



--- CUARTO PUNTO ---

En relación con el (IV) cuarto punto de la Orden del Día, los asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

ACUERDO:

Se ratifica al señor C.P. Francisco Javier Zuñiga González, como Comisario de la Sociedad, quien tendrá todas las facultades que le conceden los estatutos de la presente sociedad, así como la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- QUINTO PUNTO ---

En relación con el (V) quinto punto de la Orden del Día, los asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

ACUERDO:

Se designa como **DELEGADO ESPECIAL** de la Asamblea al señor Ing. Rosendo Villarreal Berlanga, para que ocurra ante Notario Público a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante e inscriba su primer testimonio en el Registro Público.

No habiendo otro asunto que tratar el **PRESIDENTE** de la Asamblea suspendió la reunión para la redacción de la presente acta, la cual una vez que se leyó fue aprobada y firmada por todos los presentes, terminándose de firmar a las (11:00) once horas del día a un principio indicado.- Firma Ilegible: ING. ROSENDO ALFREDO VILLARREAL DAVILA.- Firma Ilegible: ING. DAVID VILLARREAL BERLANGA, ADMINISTRADOR UNICO.- Firma Ilegible: ING. ROSENDO VILLARREAL BERLANGA.- Firma Ilegible: MARIA BERLANGA DE LA PEÑA.- Firma Ilegible: VERONICA VALDES DAINITIN.- Firma Ilegible: CLAUDIA VALDES SAHAGUN.- Firma Ilegible: C.P. FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA GONZALEZ.- COMISARIO.”.

-- La anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con el acta a la cual me remito, agregándose exclusivamente una copia de la misma al apéndice de mi protocolo.

-- Por lo anteriormente transcrito el compareciente otorgan la siguiente:

== CLAUSULA ==

-- **UNICA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA YEXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, verificada el día



(21) veintiuno de Enero de (2014) dos mil catorce.

== PERSONALIDAD ==

-- El señor **ING. ROSENDO VILLARREAL BERLANGA**, acreditan la legal existencia de su representada y su carácter con que comparece con los siguientes documentos:

==A).- Con el Acta que ha quedado debidamente protocolizada.

==B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (288) doscientos ochenta y ocho de fecha (24) veinticuatro de Septiembre de (1977) mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público número (12) doce, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, y cuyo primer testimonio obra inscrita en el Registro Público de éste Distrito, bajo la partida 4782, libro 48, sección III s.c., de fecha 20 de Octubre de 1997, documento que contiene la constitución de la sociedad denominada "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", S.A. DE C.V., de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

".....ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE, e ira seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Saltillo, Coahuila, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualesquiera otras operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social. ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: a) Producir, transformar o comercializar, productos agrícolas, ganaderos o forestales. b) Comprar, rentar, explotar, usufructuar, terrenos agrícolas a ganaderos y forestales. c) Comprar, construir, rentar, almacenes o bodegas que se requieran para la conservación de los productos agrícolas, ganaderas o forestales. d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos y administrativos de asesoría y supervisión. e) Comprar, vender, alquilar, importar y exportar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de mercaderías o de materias primas y productos en estado natural semielaborados o terminados de uso para el comercio, la industria el hogar y agrícolas. f) Comprar, vender, construir, dar o tomar en arrendamiento o en hipoteca terrenos, casas, edificios y en generillos bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. g) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del País o del Extranjero. h). Registrar, adquirir, poseer marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor e invenciones. i) La adquisición y enajenación de cualquier forma de toda clase de acciones y participaciones sociales de otras sociedades. j) Dar o tomar dinero en préstamo, suscribir,



emitir y negociar títulos de crédito, incluyendo obligaciones, con la intervención de las instituciones y autoridades que se refieran de acuerdo con la Ley que sea necesaria o conveniente para la realización de los objetos de la sociedad. k) En general, la celebración de toda clase de actos y contratos accesorios que conduzcan al logro del objeto principal y que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Ley Agraria, Ley para Promover la Inversión Mexicana y su Reglamento y demás disposiciones aplicables de otras leyes y reglamentos. ARTICULO CUARTO.- LA DURACION.- La duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de esta fecha y serán prorrogados por igual término si la Asamblea de Accionistas no determina lo contrario. ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad tendrá nacionalidad Mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral y ningún mexicano que no lo sea por nacimiento, podrá tener participación social alguna o ser propietario de accionistas de esta sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora dicha adquisición será nula de pleno derecho y por lo tanto cancelada y sin ningún valor de participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social de una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas. La parte variable no tendrá límite y estará representada por Acciones Nominativas que tendrán las demás características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones, y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, cuyas firmas podrán ser impresas en facsimil. Dichos certificados o títulos deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrá llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos, contendrá en forma ostensible la estipulación a que se refiere el Artículo 5º. De estos estatutos y llevarán también transcrito el Artículo 28 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Cada acción tendrá derechos a un voto en la Asamblea de Accionistas. ARTICULO SEPTIMO.- Para los efectos del Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará un Registro de Accionistas en el que dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transformación de que sean objeto las acciones representativas del Capital Social, con la expresión del suscriptor o poseedor anterior y la del cesionario o adquirente. Cada inscripción que se efectúe conforme a lo anterior, deberá ser firmada por el Secretario de la Sociedad.- ...ARTICULO OCTAVO.- Los aumentos del Capital Mínimo fijo de la sociedad se efectuarán por resolución



de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; los de la parte variable bastará tan solo con que sean efectuados por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea de Accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deba de llevarse a cabo dicho aumento.-..... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un número impar de miembros o de un Administrador Único, en su caso, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar suplentes hasta por el número igual al de propietarios, si así lo hiciera, determinará la forma en que los suplentes suplirán a los propietarios, en el entendido de que si la Asamblea no decide otra cosa cualquier suplente podrá suplir a cualquiera de los propietarios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único podrán ser o no accionistas; durarán en su cargo un año y hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO.- En la primera sesión que celebre el Consejo de Administración, nombrará un Presidente, un Secretario, quién será también Secretario de la Sociedad y podrá ser o no Consejero. Las ausencias temporales o permanentes de los miembros del Consejo serán cubiertas por su respectivo suplente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones. 1.- Ejercitar el poder de la Sociedad para Pleitos y Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que ese le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República: Estará por consiguiente facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y del juicio de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados pro la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. 2.- Para Actos de Administración, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. 3.- Para Actos de Dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los



Estados de la República. 4.- Para suscribir Títulos de Crédito en los términos del Artículo (9º.) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5.- Para abrir y cancelar cuentas Bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. 6.- Para nombrar y remover a los Apoderados, Agentes y Empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajos y remuneraciones. 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. 8.- Para formular reglamentos interiores de trabajo. 9.- Para convocar a Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones. 10.- Para conferir Poderes Generales o Especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los Poderes que otorgare. ARTICULO DECIMO QUINTO.- De lo representantes Sociales en conflictos Laborales. El Director, los Gerentes y los Jefes de Relaciones Industriales, con la más amplia representación social y de manera conjunta o separada, podrán asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la sociedad, atienda y en su caso acepta fórmulas de conciliación, con facultades de transigir, cualquier conflictos laboral, celebrar toda clase de convenidos judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones y las demás que en su nombramiento por la Asamblea o del Consejo les sean conferidas, en la inteligencia de que el Consejo de Administración además de poder revocar los nombramientos que haya la Asamblea conforme a ésta cláusula. ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, presidirá las Asambleas Generales de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración cumplirá los acuerdos de Asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna, y por el sólo hecho de su nombramiento tendrá las facultades conferidas en el Artículo Décimo Cuarto y Décimo Quinto de éstos estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que las sesiones del Consejo de Administración y sus resoluciones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.-.....ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo no tendrá voto de calidad. Las Actas de cada Sesión del Consejo serán registradas en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ARTICULO VIGESIMO.- La dirección de la sociedad estará a cargo de un Director General, y uno o más Directores, Gerentes, quienes no necesitan ser accionistas.- VIGESIMO PRIMERO.- Los miembros del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único prestarán garantías para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, si así lo acuerda la Asamblea de Accionistas al otorgar sus nombramientos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las personas a que se refiere el Artículo anterior no podrán retirar sus garantías en caso de haberlo otorgado hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión por la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La vigilancia de la sociedad será encomendada a no o más Comisarios con sus respectivos



LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Irlanda 244 Col. Villa Olímpica Tel/Fax: (844) 4167093 / 4168658
SALTILLO, COAHUILA

9

Suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Los Comisarios no necesitan ser Accionistas de la Sociedad podrán ser reelectos y desempeñarán su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquéllas que les sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas. Los comisarios otorgarán las garantías estipuladas en el Artículo Vigésimo Primero de éstos estatutos para los Consejeros y no podrán reintentarlas hasta que su gestión haya sido aprobada por la Asamblea de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás Asambleas Ordinarias, serán especiales las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de un categoría de accionistas.ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si el Capital Social estuviere totalmente representado en el momento de la votación. Si en una Asamblea, independiente de que sea Ordinaria o Extraordinaria, están reunidos todos los Accionistas, dicha Asamblea podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo.-ARTICULO TRIGESIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas Ordinarias serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día deberán:2.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, que se cargarán a gastos de Administración.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar recentado en ella por lo menos el sesenta y cinco por ciento del Capital Social, y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que represente cuando

menos el cincuenta por ciento del Capital Social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente sin ella está representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. Para las Asambleas Especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en este Artículo, pero referidas a la categoría especial de accionistas de que se trate.TRANSITORIAS:II.- Los Accionistas reunidos en la Asamblea General, la constitutiva de la Sociedad por unanimidad acuerdan. A).- Convienen los otorgantes, en que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para dicho cargo al señor ING. ALBERTO VILLARREAL BERLANGA, quien acepta dicha designación y protesta su legal desempeño, tomando posesión del mismo. Así mismo se acuerda dispensarle el otorgamiento de fianza para el desempeño de sus funciones. Por lo anterior se le otorgan todas las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta y Décima Quinta de los estatutos sociales, cláusulas que aquí se tiene por reproducidas como si a la letra fuesen para todos los efectos legales a los que hubiere lugar. Se designa como DIRECTOR GENERAL de la sociedad al C. ING. DAVID VILLARREAL BERLANGA, quien tendrá Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, conforme al artículo 2554 párrafo primero, segundo y tercero del Código para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Asimismo la Asamblea acuerda otorgarle al Director General todas las facultades otorgadas en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Estatutos Sociales. IV.- Se designa como Comisario de la sociedad al C. señor C.P. FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA GONZALEZ.- ...".

== C).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (63) sesenta y tres de fecha (13) trece de Febrero de (2013) dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio obra inscrita en el Registro Público de éste Distrito, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12265 * 2 el día 11 de Marzo de 2013, documento que contiene: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día (11) once de Junio de (2012) dos mil doce, en la cual se acordó entre otros: Propuesta y aprobación en su caso del traspaso de acciones, Nombramiento del Nuevo Administrador Único y Otorgamiento de Poderes y facultades, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: ".....ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las (9:00) nueve horas del día de hoy (11) once de Junio de (2012) dos mil doce, se reunieron en el domicilio social de la negociación mercantil "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", S.A. DE C.V., los accionistas que se mencionan en el cuerpo de esta acta, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS sin necesidad de previa convocatoria, ya que se encuentra representado el 100% del capital social, lo anterior de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de los



Estatutos de la Sociedad. Conforme a lo dispuesto por el Artículo Trigésimo de los Estatutos de la Sociedades Mercantiles, esta Asamblea es Presidida por el señor Ing. Alberto Villarreal Berlanga, Administrador Único y quien fungirá como Presidente de esta Asamblea, nombrando como Secretario al señor Ing. Rosendo Alfredo Villarreal Dávila, quien levantará la lista de asistencia y tomará nota de los acuerdos de esta asamblea, informando a su vez que se encuentra presente el señor C.P. Francisco Javier Zúñiga González, en su carácter de Comisario de la Sociedad. Acto seguido el Secretario de la Asamblea procedió a levantar la lista de asistencia e informa que se encuentra representada en esta asamblea la totalidad de los socios que son (4) cuatro que representan al (100%) cien por ciento del capital social, suscrito por las personas que enseguida se indican:

.....- **INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.**- Con base a la certificación rendida por el Secretario, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en virtud de estar representado el (100%) cien por ciento del capital social, en los términos establecidos por los Estatutos Sociales de la propia Sociedad y del artículo (188) ciento ochenta y ocho, (189) ciento ochenta y nueve y (190) ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a pesar de no haber sido publicada la convocatoria respectiva, advirtiendo a los concurrentes que es necesaria su presencia hasta la terminación de la Asamblea, previa lectura y aprobación del acta que se levante. A continuación, el PRESIDENTE solicitó al SECRETARIO que procediera a dar lectura a la Orden del Día propuesta para esta asamblea, que es la siguiente: --- **ORDEN DEL DIA** ---- III.- Propuesta y aprobación en su caso del traspaso de acciones. -- IV.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad. -- V.- Revocación de Poderes. -- VI.- Nombramiento del Nuevo Administrador Único y Otorgamiento de Poderes y facultades. -- VII.- Lectura y aprobación del acta y designación de Delegado que formalice los acuerdos tomados por la Asamblea. Acto seguido y una vez desahogados los puntos I y II, la asamblea discutió y analizó todos y cada uno de los puntos contenidos en el Orden del día propuesto para la presente asamblea y aclaradas las dudas que surgieron, se procedió a desahogar como sigue: --- **TERCER PUNTO** --- En relación con el (III) tercer punto del orden del día, el señor Ing. Alberto Villarreal Berlanga manifiesta a los presentes, que como accionista de la sociedad, presentó un escrito con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, en el cual manifestó su deseo de traspasar la totalidad de las acciones de las cuales es titular y que son (10) diez acciones en su valor nominal de \$1,00.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, manifestando los accionistas que haciendo uso del derecho del tanto es su deseo adquirir dichas acciones de la siguiente manera: El señor Ing. Rosendo Villarreal Dávila, adquiere (7) seis acciones y el Ing. David Villarreal Berlanga, adquiere las restantes (3) tres acciones. - Por otro lado, el señor Ing. Rosendo Alfredo Villarreal Dávila manifiesta que es su deseo donar (4) cuatro acciones de las que es titular a favor del Ing. David Villarreal Berlanga, quien encontrándose presente manifiesta que las acepta. - En virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, manifestaron estos su renuncia al derecho del tanto para adquirir las acciones de los demás accionistas. Deliberadas las propuestas presentadas, los asambleístas por unanimidad de votos tomaron los siguientes: **ACUERDOS:** - **PRIMERO.**- Se aprueba la venta de las acciones de la sociedad

en la forma propuesta, y en consecuencia el cuadro accionario de la sociedad, en lo sucesivo quedará integrado como sigue:- - SEGUNDO.- Háganse los registros y movimientos contables en los libros correspondientes. - TERCERO.- Emítanse los nuevos títulos de las acciones a favor de sus titulares. --- CUARTO PUNTO --- En relación con el (IV) cuarto punto del orden del día, el señor Ing. Alberto Villarreal Berlanga, presenta su renuncia al cargo de Administrador Único, que venía desempeñando, respecto de lo cual los asambleístas tomaron por unanimidad de votos los siguientes: ACUERDOS: - PRIMERO.- Se aprueba la RENUNCIA del Administrador Único, cargo que desempeñaba el señor Ing. Alberto Villarreal Berlanga, manifestando el mismo bajo protesta de decir verdad, que la empresa, no ha sido emplazada a huelga, ni tienen pendientes, ningún conflicto laboral y de ninguna naturaleza y así mismo que no existen juicios pendientes, civiles o penales entablados en contra de la misma. - SEGUNDO.- Así mismo manifiesta que la sociedad no le adeuda ninguna remuneración que pudiera corresponderles por el desempeño de su cargo durante el período en que estuvo en funciones. - TERCERO.- Se suspende por un breve lapso la asamblea, con el fin de que el Secretario, reciba la documentación con la que contaban Administrador Único, así como los Estados Financieros de la misma. --- QUINTO PUNTO --- En desahogo del punto (V) quinto de la Orden del día, toda vez que fue aceptada la renuncia del Administrador Único, cargos que desempeñaba el señor Ing. Alberto Villarreal Berlanga, manifiestan los accionistas la necesidad de revocar los poderes y facultades que se le hayan otorgado, expuesto lo anterior los asambleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO: -- SE REVOCAN todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados al señor Ing. Alberto Villarreal Berlanga, que constan en el Artículos Décimo Cuarto y demás de los Estatutos de la sociedad, según se desprende de la Escritura Pública número (288) doscientos ochenta y ocho de fecha (24) veinticuatro de Septiembre de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público número (12) doce, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de esta ciudad, bajo la partida 4782, libro 48, secc. III s.c., el día 20 de Octubre de 1997. --- SEXTO PUNTO --- En desahogo del punto (VI) sexto de la Orden del día, manifiesta el Presidente de la Asamblea, que en base a la renuncia del Administrador Único, cargos que venía desempeñando, se propone por los accionistas para que ocupe el cargo de Administrador Único, al señor Ing. David Villarreal Berlanga, por lo que los asambleístas por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ACUERDO: - PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del señor Ing. David Villarreal Berlanga, como Administrador Único, quien se encuentra presente en este acto y manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño, otorgando las garantía para el desempeño de sus funciones. Como consecuencia de lo anterior, el Administrador Único, designado, tendrá a partir de esta fecha todas las facultades que le confieren el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad y demás relativos, el cual es del tenor literal siguiente: "ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones. 1.- Ejercitar el poder de la Sociedad para Pleitos y



Cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República: Estar por consiguiente facultado para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativa, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. 2.- Para Actos de Administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. 3.- Para Actos de Dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. 4.- Para suscribir Títulos de Crédito en los términos del Artículo (9º.) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5.- Para Abrir y Cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. 6.- Para nombrar y remover a los Apoderados, agentes y empleado de la compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y enumeraciones. 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos o que sean consecuencia de estos. 8.- Para formular reglamentos interiores de trabajo. 9.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones. 10.- Para conferir Poderes Generales o Especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los Poderes que otorgare." - SEGUNDO.- El señor Ing. David Villarreal Berlanga como Administrador Único, tendrá adicionalmente a los que se mencionan en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de la Sociedad, los siguientes PODERES Y FACULTADES: -- PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo y cuarto del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo que el apoderado tendrá enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades: == Será representante legal del mandante y tendrán todas las facultades a que se refiere el artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo y ante las Autoridades del Trabajo a que se refiere el artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Infonavit, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fonacot y en general de toda

clase de autoridades de trabajo, facultándolo para efectuar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan; tendrá las facultades de celebrar los contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y celebrar modificaciones de las condiciones de trabajo, así como suspensión y terminación de dichas relaciones: podrá comparecer en procedimientos de huelga y seguirlos por sus trámites legales, representar al mandante en procedimientos ordinarios y especiales y toda clase de procedimientos laborales ante Juntas de Conciliación y Arbitraje; comparecer en los procedimientos de conflictos colectivos de naturaleza económica y jurídica; comparecer en procedimientos de ejecución; rescindir las relaciones individuales de trabajo en los términos del artículo (47) cuarenta y siete de la Ley Federal del trabajo, iniciar y proseguir procedimientos paraprocesales o voluntarios; celebrar convenios judicial o extrajudicialmente; iniciar, contestar y seguir los juicios laborales hasta su total terminación, compareciendo en todas las etapas e incidentes, facultándolo para que pueda comparecer en la audiencias de Conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, ofrecer y desahogar las mismas y objetar las de la contraria y en general efectuar todas las defensas y excepciones que a los intereses del mandante correspondan; comparecer en procedimientos de ejecución; celebrar convenios judicial o extrajudicialmente; absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional que se ofrezcan a cargo del mandante, en los términos del artículo (786) setecientos ochenta y seis, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, interponer juicios de amparo, o apersonarse en los juicios de garantías que se promueven o continúen a causa de un conflicto laboral, ya sea como quejoso o como tercer perjudicado, así como desistirse de dicho juicio y en general ejercitar los actos jurídicos análogos relacionados con materia laboral. -- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos (3008) tres mil ocho párrafo primero y segundo, (3006) tres mil seis fracción I, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo (3046) tres mil cuarenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su correlativo los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, (2551) dos mil quinientos cincuenta y uno fracción I y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los correlativos de éstos, de los Códigos Civiles de los restantes Estados de la República Mexicana. == Enunciativa y no limitativamente, el apoderado queda facultado para: == I.- Representar al mandante Judicial o extrajudicialmente, en todo lo relacionado con materia tributaria. == II.- Efectúe toda clase de trámites e intervenir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Regionales, Fiscales, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Tesorería de la Federación y Organismos Auxiliares y Subalternos, Tesorería General del Estado, Recaudación de Rentas del Estado, Tesorería Municipal y cualquier Secretaría de Estado, Dependencias Gubernamentales y Autoridades Federales, Estatales y Municipales y Dependencias relacionadas. == III.- Tramitar, suscribir y codificar solicitudes de devolución de impuestos, recoger el importe de los mismos y firmar de recibido, principalmente firmar solicitudes y



declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y cobros de devolución de saldos a favor. == IV.- Hacer toda clase de instancias en materia fiscal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. == V.- Intervenir ante el I.M.S.S., Infonavit y Fonacot y ante toda clase de organismos fiscales, autónomos o relacionadas con parafiscalidades y recoger tarjeta tributaria. == VI.- Intervenir en actas de inspección, verificación y Auditorías Fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Autoridades Federales, Estatales y Municipales y de organismos fiscales autónomos y firme las mismas. == VII.- Interponer recursos administrativos y contenciosos; juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y Salas Regionales. == VIII.- Intervenir en toda clase de auditorías, requerimientos y firmar toda clase de declaraciones e información. == IX.- Interponer juicio de amparo y recursos relativos y desistirse de los mismos. == X.- De conformidad con los artículos (17-D) diecisiete guión D y (19-A) diecinueve guión A del Código Fiscal de la Federación, se le confiere al apoderado facultades para tramitar y obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así mismo el apoderado contará con la expresada firma para presentar documentos que deban ser digitales ante la misma Secretaría. --- SEPTIMO PUNTO ---En relación con el (VII) séptimo punto de la Orden del Día, los assembleístas por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO: Se designa como DELEGADO ESPECIAL de la Asamblea al señor ING. ROSENDO ALFREDO VILLARREAL DAVILA, para que ocurra ante Notario Público a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante e inscriba su primer testimonio en el Registro Público. No habiendo otro asunto que tratar el PRESIDENTE de la Asamblea suspendió la reunión para la redacción de la presente acta, la cual una vez que se leyó fue aprobada y firmada por todos los presentes, terminándose de firmar a las (12:00) doce horas del día a un principio indicado.- FIRMA ILEGIBLE: ING. ALBERTO VILLARREAL BERLANGA, ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR UNICO (SALIENTE).- FIRMA ILEGIBLE: ING. ROSENDO ALFREDO VILLARREAL DAVILA, ACCIONISTA Y SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE: ING. DAVID VILLARREAL BERLANGA, ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR UNICO (ENTRANTE).- FIRMA ILEGIBLE: ING. ROSENDO VILLARREAL BERLANGA.- FIRMA ILEGIBLE: C.P. FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA GONZALEZ, COMISARIO.- -- La anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con el acta a la cual me remito, agregándose exclusivamente una copia de la misma al apéndice de mi protocolo. -- Por lo anteriormente transcrito el compareciente otorgan la siguiente: == C L A U S U L A == -- UNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día (11) once de Junio de (2012) dos mil doce."

== GENERALES:==

-- Por sus generales el compareciente ING. ROSENDO VILLARREAL BERLANGA manifestó bajo protesta de decir verdad, ser: mexicano



por nacimiento, mayor de edad, casado, Empresario, originario y vecino de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, con Clave Única de Registro de Población (CURP) VIBR680921HCLLRS06, con Registro Federal de Contribuyentes de su representada PCV-970924-CT4 y en lo personal VIBR-680921-IK7, con domicilio Fiscal en Boulevard Industria de la Transformación número 3151 Zona Industrial Noroeste en Ramos Arizpe, Coahuila, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, según folio 0000002401054.

== FE NOTARIAL ==

==YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

--A).- De la veracidad de lo asentado en la presente acta.

--B).- Que conozco personalmente al compareciente y le atribuyo capacidad legal para contratar y obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario.

--C).- Para cumplir con lo dispuesto por el párrafo octavo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y 24 del Reglamento, hago constar lo siguiente:

- a).- Que les solicite a los socios que me proporcionen su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente.

- b).- Que los comparecientes me declaran, de manera expresa, lo siguiente: Que la clave de Registro Federal de Contribuyentes del Ing. Rosendo Alfredo Villarreal Dávila es: VIDR-420724-CC8; De María Berlanga De la Peña es: BEPM-441222-KT3; Del Ing. Rosendo Villarreal Berlanga es: VIBR-680921-IK7; De Claudia Valdés Sahagun es: VASC-771121-J18; Del Ing. David Villarreal Berlanga es: VIBD-711226-NC0; De Verónica Valdés Dainitín es: VADV-730707- , de lo cual me cercioré con las Cédulas de Identificación y Constancia de Registro Fiscal, que en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento.

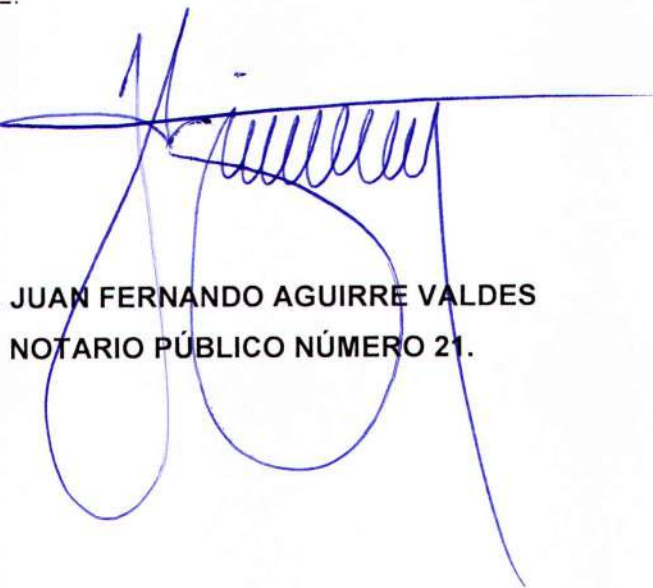
-- D).- Se leyó al compareciente en voz alta esta escritura por el suscrito Notario, explicándole su valor y fuerza legal y habiendo manifestado conformidad con el contenido y redacción la firman en unión del suscrito Notario que actúa.- DOY FE.-----

FIRMAN: "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR: ING. ROSENDO VILLARREAL BERLANGA.- FIRMADO.- "PASO ANTE MI".- LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 21.- FIRMADO Y UN SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

== AUTORIZACION ==

EN VIRTUD DE QUE NO CAUSA IMPUESTO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE (2013) DOS MIL TRECE.- CONSTE.- LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 21.- FIRMADO Y UN SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (63) SESENTA Y TRES QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO.- VA EN (9) NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA LEY, LO EXPIDO BAJO MI SELLO DE AUTORIZAR Y RUBRICA PARA LOS USOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE (2013) DOS MIL TRECE.- DOY FE.



LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21.





PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO

Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Gobierno
Registro Público, Oficina Saltillo

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

12265 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
12 * 25 / FEBRERO / 2014

Antecedentes Registrales:

PARTIDA 4782, LIBRO 48, SECCION III SOCIEDADES,

Denominación

PRODUCTOS DEL CAMPO VIBE, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	Registro
12265	2	M2 Asamblea Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 1dd4d5d8e42fc98d5b8cd90692219a9073be2350	12-03-2014	1

Derechos de Inscripción

Fecha	25	FEBRERO	2014	
Importe	\$787.00		Boleta de Pago No.: 754576835	
Subsidio	\$.00			

EL(LA) C. SECRETARIO DE OFICINA

EL(LA) C. DIRECTOR(A) REGISTRADOR(A)
DEL REGISTRO PUBLICO DE SALTILLO

LIC. ANA CLAUDIA LOPEZ CHARLES

LIC. MARIA IVONE GARCIA RODRIGUEZ

EL(LA) REGISTRADOR(A) DE COMERCIO

LIC. OMAR ALEJANDRO IBARRA MEDELES